



a' cada cual los derechos que legitimamente le corresponden; lo que heice presente ala' corporacion para que acuerde lo que proceda. Los señores del Ayuntamiento enterados de lo manifestado por el Señor Presidente y de la solicitud producida por el Excmo Señor D. Juan de Velasco, Marqués de Villa-Ostona, por unanimidad acuerdan: que no habiendo inconveniente alguno a lo solicitado por dicho Señor Marqués, puede proceder desde luego a su corta al destino y amojonamiento que interesa de la rambla del Estrecho con el limite de su hacienda y con la intervencion de este Ayuntamiento, para lo cual se nombra en Comision a los Señores Regidores del mismo D. Pedro Hernandez Puente y D. Agapito Beltran Barrera, para que en union del perito agronomo D. Jose Ma Rubio, se constituyan en el sitio conveniente en donde se solicita el destino y procedan a efectuarlo con señalamiento de hitos y mojones que indiquen claramente la linea divisoria del alveo de la rambla del Estrecho, y estene acierte a este termino, con el limite de la hacienda de dicho Señor Marqués, respetando con esmero y cuidando los legitimos derechos entre dicha rambla y hacienda; cuidando la Comision, ademas de practicar el destino y amojonamiento, levanten un crota para memoria y union al expediente de su referencia, que acredite clara y terminantemente y sin ningun genero de duda

